

22062 *RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el anexo del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, para la utilización de las instalaciones del colegio «Santa Isabel» de Soria, en el programa de integración «Aulas de la naturaleza».*

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León han suscrito un anexo al Convenio para la utilización de las instalaciones del colegio «Santa Isabel» de Soria, en el programa de integración «Aulas de la naturaleza», por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicho anexo.

Madrid, 27 de octubre de 2006.–La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.^a Antonia Ozcariz Rubio.

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO «SANTA ISABEL» DE SORIA, EN EL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN «AULAS DE LA NATURALEZA»

REUNIDOS

De una parte, doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra, el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Álvarez Guisasola, Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 15/2003, de 3 de julio, de su Presidente, en ejercicio de la competencia referida en el artículo 26.1.1) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

MANIFIESTAN

Que con fecha 26 de mayo de 2003 el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León suscribieron un Convenio de colaboración para la utilización de las instalaciones del colegio «Santa Isabel» de Soria, dentro de las actividades del Programa de Integración «Aulas de la Naturaleza», y de acuerdo con la cláusula cuarta del citado Convenio éste puede renovarse por voluntad expresa de las partes.

En virtud de lo expuesto, las partes

ACUERDAN

Primero.–Renovar el Convenio de colaboración suscrito por las partes con fecha 26 de mayo de 2003, para el desarrollo de la actividad objeto del mismo, que se llevará a cabo en tres turnos de doce días de duración, durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 3 de agosto de 2006, asistiendo a cada uno de los mencionados turnos un máximo de 81 alumnos seleccionados por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Segundo.–El importe máximo de esta actividad asciende a la cantidad de cincuenta y cuatro mil cien euros (54.100,00 €) con cargo al crédito 18.11.324N.482 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, y se abonará mediante libramiento «en firme» a la Tesorería General de la Junta de Castilla y León. La Comunidad de Castilla y León actuará como entidad colaboradora de esta subvención, según lo dispuesto en la legislación vigente en materia de subvenciones y en las bases de la correspondiente convocatoria de estas ayudas, debiendo justificar, antes de finalizar el ejercicio económico, que los fondos recibidos se han destinado al cumplimiento de los compromisos adquiridos, para que los alumnos realicen la actividad en las condiciones convenidas.

En prueba de conformidad, se firma el presente documento por triplicado ejemplar en Madrid, a 19 de junio de 2006.–Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.–Por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, Francisco Javier Álvarez Guisasola.

22063 *RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid, para la financiación de los libros y material escolar en los niveles obligatorios de la enseñanza en centros sostenidos con fondos públicos para el curso académico 2006-2007.*

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid han suscrito un Convenio para la financiación de los libros y material escolar en los niveles obligatorios de la enseñanza en centros sostenidos con fondos públicos para el curso académico 2006-2007, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicho Convenio.

Madrid, 27 de octubre de 2006.–La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.^a Antonia Ozcariz Rubio.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR EN LOS NIVELES OBLIGATORIOS DE LA ENSEÑANZA EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2006-2007

En Madrid, a 10 de julio de 2006.

INTERVIENEN

De una parte, doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Luis Peral Guerra, Consejero de Educación de la Comunidad de Madrid, en virtud del Decreto 67/2003 de la Presidencia de 21 de noviembre.

Reconociéndose que ostentan capacidad para suscribir el presente Convenio,

EXPONEN

Que el artículo 149.1.1.^a y 30.^a de la Constitución Española reserva al Estado la competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y sobre las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Que el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, y reformado por las Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo y 5/1998, de 7 de julio, dispone en su artículo 29.1 que corresponde a la Comunidad de Madrid la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.^a y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

Que ambas partes coinciden en el objetivo de colaborar en la financiación de los libros y el material escolar con las familias de los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos de los niveles obligatorios de la enseñanza.

Consecuentemente con todo lo anterior, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio para el curso académico 2006-2007, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*–Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de cooperación necesarios entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid al objeto de colaborar con las familias en la financiación de los libros y el material escolar destinado a los alumnos matriculados en el curso académico 2006-2007, en los niveles obligatorios de la enseñanza en centros de la Comunidad de Madrid sostenidos con fondos públicos.

Segunda. *Sistema de financiación del Convenio.*

1. La Comunidad de Madrid, en su convocatoria general de becas para la adquisición de libros de texto y material didáctico para el curso 2006-2007, asignará, con cargo al programa de gasto 503 «Coordinación de centros», la cantidad de, al menos, 8.700.000 euros para la financiación de ayudas para libros de texto y material didáctico complementario destinadas a alumnos matriculados en 2006-2007 en cualquier curso de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria, en centros sostenidos con fondos públicos de su Comunidad.

La Comunidad de Madrid garantizará que los alumnos que hubieran sido becarios del Ministerio de Educación y Ciencia resultarán beneficiarios de estas ayudas.

2. Para colaborar en la financiación de las ayudas a que se refiere el apartado anterior, el Ministerio de Educación y Ciencia librerá a la Comunidad de Madrid la cantidad de 5.700.000 euros con cargo al crédito 18.11.323M.483.00 de su presupuesto. La Comunidad de Madrid destinará este importe necesariamente a la adquisición de libros. El libramiento se efectuará inmediatamente después de la firma del presente Convenio y, en todo caso, antes del 1 de noviembre de 2006. En el plazo de tres meses desde su recepción, la Comunidad de Madrid justificará que ha destinado la referida cantidad a la finalidad que se establece en el presente Convenio así como que los libros y el material escolar han sido adquiridos en establecimientos del sector.

3. La cantidad mínima a que hace referencia el artículo 18.3 de la convocatoria general de becas para la adquisición de libros de texto y material didáctico en el curso escolar 2006/2007 de la Comunidad de Madrid será de 14.400.000 €.

4. La Comunidad de Madrid adoptará las medidas necesarias para garantizar que la difusión en cualquier ámbito del programa de ayudas para libros a que se refiere el presente Convenio hará constar la participación del Ministerio de Educación y Ciencia. Concretamente, las publicaciones y notificaciones efectuadas por cualquier medio contendrán el logo institucional del Ministerio de Educación y Ciencia y la mención expresa: «Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación y Ciencia en los centros sostenidos con fondos públicos de la enseñanza obligatoria».

Tercera. *Estadísticas.*—La Comunidad de Madrid facilitará al Ministerio de Educación y Ciencia todos los datos necesarios para el seguimiento y evaluación del programa así como para la elaboración de las estadísticas para fines estatales.

Cuarta. *Comisión de seguimiento.*

1. A fin de realizar el seguimiento, interpretación y cumplimiento del presente Convenio, ambas partes convienen la constitución de una Comisión Mixta paritaria, compuesta de seis miembros, tres de los cuales serán designados por la Comunidad de Madrid, dos por el Ministerio de Educación y Ciencia y uno por la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Madrid, que actuará en representación de la Delegación del Gobierno de dicha Comunidad.

2. La Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez en el curso 2006-2007, o cuando una de las partes lo solicite.

Quinta. *Vigencia.*—El presente Convenio surtirá efectos desde el día siguiente al de su suscripción y tendrá vigencia durante el curso académico 2006-2007.

Podrá ser prorrogado para años sucesivos a petición expresa de las partes.

En caso de prórroga, se incorporará un anexo en el que se especificarán las aportaciones de las partes para el correspondiente curso académico. Dicho anexo deberá ser aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica.

Y en prueba de conformidad, se firma este Acuerdo en el lugar y fecha arriba indicados.—La Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—El Consejero de Educación, Luis Peral Guerra.

22064

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2006, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se publica el Convenio de colaboración con el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario, para desarrollar proyectos en el campo de la recuperación de suelos erosionados y destinados a la reforestación.

El Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia, y el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA), han formalizado con fecha 20 de octubre de 2006, un Convenio de colaboración, para «desarrollar proyectos en el campo de la recuperación de suelos erosionados y destinados a la reforestación mediante la utilización de residuos procedentes de la fabricación de papel a partir de papel usado».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de noviembre de 2006.—El Director General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, Mario Gómez Pérez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL, AGRARIO Y ALIMENTARIO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGRARIA Y ALIMENTARIA, PARA DESARROLLAR PROYECTOS EN EL CAMPO DE LA RECUPERACIÓN DE SUELOS EROSIONADOS Y DESTINADOS A LA REFORESTACIÓN MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE RESIDUOS PROCEDENTES DE LA FABRICACIÓN DE PAPEL A PARTIR DE PAPEL USADO

En Madrid, a 20 de octubre de 2006

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val y Díez de Rivera, Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid y Presidente del Consejo de Administración del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (en adelante IMIDRA), con CIF S.7800035-C, en su nombre y representación, en virtud del Decreto 65/2003, de 21 de noviembre, por el que se dispone su nombramiento y de acuerdo con las competencias que le confiere el artículo 41 de la Ley 1/1993, de 13 de diciembre, modificada por la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y conforme a lo establecido por la ley 26/1997, de 26 de diciembre, de creación del IMIA, y modificada parcialmente por la Ley 5/2004, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, a partir de la cual se constituye el IMIDRA, interviniendo en nombre y representación del mismo.

Y de otra parte, el Sr. D. Mario Gómez Pérez, Director General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (en lo sucesivo INIA), con CIF Q-2821013-F, con sede en Madrid, Ctra. de La Coruña, km 7,5, en representación del mismo, en virtud del Real Decreto 1879/2004, de 6 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 12.2.d) del Estatuto del INIA, aprobado por Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre.

Se reconocen las partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto, a cuyo efecto

EXPONEN

I. Que el IMIDRA es un organismo público de investigación adscrito a la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, teniendo como fines realizar, impulsar y fomentar la investigación e innovación tecnológica en el ámbito del sector primario, y de su industria asociada, facilitando la transferencia rápida y eficaz de los adelantos científicos y tecnológicos, tanto en los aspectos de la producción y de la transformación como en lo referente al desarrollo rural, a la conservación del medio ambiente y al uso racional y sostenible de los recursos naturales.

II. Que el INIA, organismo autónomo adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia por el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, de reestructuración de los Departamentos ministeriales, actúa conforme a lo establecido en el Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo y de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, en virtud de la cual pueden celebrar convenios de Colaboración los Organismos Públicos de Investigación.

III. Que el IMIDRA, a través de su Investigadora la Dra. M.^a del Carmen Lobo Bedmar ha desarrollado investigaciones en el campo de valorización de residuos para uso agrícola, que le permiten apoyar a las empresas en el desarrollo de actividades de I+D.

IV. Que el Ministerio de Medio Ambiente, por medio de la convocatoria pública de ayudas a proyectos de investigación MAM/2544/2004, ha concedido financiación a un proyecto denominado «Recuperación de Suelos Erosionados y Destinados a la Reforestación Mediante la Utilización de Residuos Procedentes del Proceso de Fabricación de Papel Usado» presentado por la empresa Holmen Paper, Papelera Peninsular.

V. Que el IMIDRA firmó un Convenio en 2005 con la empresa Holmer Paper y ha suscrito una prórroga del mismo para este año el día 22 de marzo, ha considerado conveniente la colaboración del INIA, el cual cuenta, en su Departamento de Medio Ambiente, con un grupo de investigación cuya responsable es la Dra. M.^a de Mar Delgado y está especiali-